



NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 010 de 2022
(Enero 31)

Por medio de la cual se actualiza la liquidación y ordena el pago de la diferencia sobre las prestaciones sociales teniendo en cuenta el reajuste salarial del año 2021 para servidores públicos al Señor:

CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Señor **CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No 87.216.432 expedida en Ipiales prestó sus servicios para la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P, mediante vinculo legal y reglamentario desde el día quince (15) de enero del año 2020 hasta el día quince (15) de junio del año 2021.
- 2.- Que, mediante Resolución No. 060 de fecha veintiuno (21) de julio del año 2021 la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P "*reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales definitivas*" en favor del señor **CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS**.
- 3.- Que, el Gobierno Nacional el día 22 de agosto del año 2021 expide el Decreto 980 del 2021 "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.*", en la parte considerativa de dicha norma establece que "*los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.*" Sic
4. Que, la Resolución No. 060 del 21 de julio del año 2021 expedida la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P mediante la cual "*se reconoce,*



liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales definitivas" en favor del señor **CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS.**" Se emitió sin tener en cuenta el reajuste salarial establecido en el Decreto 980 del 2021 debido a que este fue posterior a la fecha de suscripción de la Resolución No. 060 del 2021.

5. Que, el Decreto 980 del 2021 establece que "el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año." Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el pago de la diferencia salarial y prestacional asignada mediante Resolución No. 060 del 21 de julio del año 2021.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$717.479,00)**, al Señor **CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 87.216.432 de Ipiales (N) por concepto de pago de la diferencia salarial y prestacional, todo ello de conformidad con el concepto de retroactividad establecido en el Decreto 980 del 2021 y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, las normas vigentes aplicables y según detalle de la respectiva liquidación emitida por la Oficina de Control Disciplinario y Talento Humano, dicho documento hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago de los Valores reconocidos a través del presente Acto Administrativo se realizan teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año 2022 existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos, soportados en los siguientes rubros: prima de servicios: 2.1.1.01.01.001.06, aportes de cesantías (Incluye cesantías e intereses): 2.1.1.01.01.02.03, Vacaciones: 2.1.1.01.01.001.01, prima de navidad: 2.1.1.01.01.001.08.01, prima de vacaciones: : 2.1.1.01.01.001.08.02 Bonificación por servicios prestados: 2.1.1.01.01.001.07 bonificación por recreación: 2.1.1.01.03.001.03, Sueldo básico: 2.1.1.01.01.001.01, CDP No. 2022000024 y RP No. 2022000024 de fecha 26 de enero del año 2022.



ARTICULO TERCERO.- Notificar del presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra esta procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse máximo dentro de los cinco (10) días siguientes a la respectiva notificación.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano y a la oficina Financiera y Contable, para realizar las labores pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución procede efectos a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P

Proyectó: Marino Alexander Pantoja Reyes
Jefe oficina C.I.D. y Recursos Humanos de Talento Humano
Revisó: Catherine Guancha – Jefe Oficina Asesora Jurídica

